

INFORME SECRETARIAL. - ORDINARIO No. 2019-00528, Bogotá D.C., 13 de junio de 2022.- En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, las presentes, informándole que obra tramite del oficio dirigido a la demandada Colservi Blue S.A.S., sin embargo, no obra respuesta al mismo por parte de la sociedad demandada, así mismo, obra renuncia de poder del apoderado de la parte actora José Luis Cubillos Pimentel y tambien obra nuevo poder otorgado a la doctora Diana Margarita Hernandez Acevedo. Sírvase proveer.

(Firmado en Original)

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial, y el expediente, se halla a folio 72 a 80 del plenario, trámite del oficio No. 0398 de fecha 14 de octubre de 2021, tanto a la dirección física, como a la dirección de correo electrónico, por lo que dicho trámite, se dispondrá incorporar a las presentes diligencias, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera, que la sociedad demandada **COLSERVI BLUE S.A.S.**, no ofreció respuesta alguna al oficio No. 0398, el Despacho, dispondrá **REQUERIRLE NUEVAMENTE CON CARÁCTER URGENTE Y POR ÚLTIMA VEZ**, para que en el término de diez (10) hábiles, dé respuesta al mencionado oficio, en los términos allí descritos, **so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.**, *por secretaria librese el oficio correspondiente.*

También, se halla escrito a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL, renuncia al poder otorgado en debida forma, por lo que se procederá a aceptar la misma, atendiendo los lineamientos establecidos en el art. 76 del C.G.P., aplicable por analogía a la jurisdicción laboral conforme lo establece el art. 145 del C.P.T.S.S.

Finalmente, obra poder especial otorgado por el demandante señor ALFONSO VALERO, a la doctora DIANA MARGARITA HERNÁNDEZ ACEVEDO, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica a la

citada abogada, para que actué en las presentes diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR el trámite de envío del oficio No. 0398, aportado por la parte actora, para los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE CON CARÁCTER URGENTE Y POR ÚLTIMA VEZ, a la parte demandada, esto es, **COLSERVI BLUE S.A.S.,** para que en el término de diez (10) días hábiles, dé respuesta al oficio No. 0398 de fecha 14 de octubre de 2021, en los términos allí descritos, **so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., por secretaria librese el oficio correspondiente.**

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL, de conformidad con lo establecido en el art. 76 C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del C.P.T.S.S.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar a la doctora DIANA MARGARITA HERNÁNDEZ ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.855, portadora de la T. P. No. 284.167 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder especial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-.

(Firmado en Original)
NATALIA PÉREZ PUYANA
JUEZ

JAPH

 JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Se notifica el auto anterior por Anotación en el Estado No. <u>020</u> , hoy 13 de febrero de 2023. (Firmado en Original) LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO – Secretaria
